



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «PEQUEÑOS POBLADORES» DE ORCE

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «PEQUEÑOS POBLADORES» DE ORCE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de dos bolsas de empleo de personal laboral temporal destinadas a la cobertura de las necesidades de personal de la Escuela Infantil Municipal «Primeros Pobladores», de titularidad del Ayuntamiento de Orce, centro autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años) con una capacidad de quince (15) plazas.

La constitución de las bolsas responde a la necesidad de que el Ayuntamiento de Orce preste de forma directa, con medios propios, el citado servicio público, tras haber quedado desierto el procedimiento de concesión de su gestión (expediente n.º 177/2026), garantizando una cobertura ágil de los puestos durante la vigencia del convenio suscrito con la Consejería competente en materia de educación y mientras subsistan las necesidades e justifican la contratación.

Se convocan las dos especialidades siguientes, cuyas características se detallan en la Base Segunda: A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil; y B) Técnico/a Superior en Educación Infantil. Las personas aspirantes podrán solicitar su participación en una o en ambas especialidades, siempre que reúnan los requisitos de titulación exigidos para cada una de ellas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las características de los puestos correspondientes a cada especialidad son las siguientes:

Especialidad	A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral temporal
Grupo / clasificación	Equivalente al Subgrupo A2 (titulación de grado)
Titulación exigible	Título de Grado en Maestro/a de Educación Infantil o título de Maestro/a, especialidad de Educación Infantil (o titulación declarada equivalente).
Jornada	Completa o parcial, según las necesidades del servicio.

Funciones	Dirección del centro y elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica; docencia y atención educativa directa al alumnado de primer ciclo de educación infantil; coordinación del equipo y relación con las familias.
------------------	--

Especialidad	B) Técnico/a Superior en Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral temporal
Grupo / clasificación	Equivalente al Subgrupo C1 (técnico de grado superior)
Titulación exigible	Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o de Técnico/a Superior en Jardín de Infancia (o titulación declarada equivalente).
Jornada	Completa o parcial, según las necesidades del servicio.
Funciones	Atención socioeducativa y asistencial directa al alumnado de 0 a 3 años; desarrollo de la programación bajo la dirección pedagógica; cuidado, higiene, alimentación y seguridad de los menores y colaboración con las familias.

Modalidad de contratación. Las contrataciones que se deriven de las bolsas tendrán naturaleza de personal laboral de duración determinada, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la modalidad contractual que en cada caso proceda según la necesidad concreta a atender. La jornada, el horario y las retribuciones serán los que correspondan conforme a la legislación laboral y a los acuerdos y convenios de aplicación al personal del Ayuntamiento de Orce.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso del personal extranjero.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni, tratándose de personal laboral, en situación de despido disciplinario procedente.

- e) Poseer la titulación exigida para la especialidad a la que se opta, conforme a la Base Segunda.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por trata de seres humanos, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CUARTA. IGUALDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proceso selectivo se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación. Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, debiendo hacer constar en su solicitud, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de la entrevista, acompañando el certificado acreditativo del grado de discapacidad. El grado de discapacidad reconocido habrá de ser compatible con el desempeño de las funciones del puesto.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Orce, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://orce.sedelectronica.es>). Los sucesivos actos y anuncios del procedimiento se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

A la solicitud se acompañará: copia del documento nacional de identidad o documento equivalente; copia de la titulación exigida para la especialidad a la que se opta; declaración responsable conforme al Anexo II; y la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base Octava, junto con la autobaremación según el Anexo III. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos. Las personas aspirantes que no subsanen en plazo serán definitivamente excluidas.

Resueltas las subsanaciones, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva, que se publicará del mismo modo, con indicación de la composición del órgano de selección y de la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre mujeres y hombres. Estará integrado por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para los puestos convocados. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, el personal interino ni el eventual; la pertenencia será a título individual.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista, con voz y sin voto. La abstención y recusación de sus miembros se registrará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se susciten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes y en la realización de una entrevista, conforme al siguiente baremo, con una puntuación máxima total de 10,00 puntos:

A) Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos)	
Servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de igual o análoga categoría a la de la especialidad	0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5,00 puntos
Servicios prestados en el sector privado en puesto de igual o análoga categoría a la de la especialidad	0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5,00 puntos

B) Formación (máximo 3,00 puntos)	
Por estar en posesión de titulación académica adicional, superior y distinta de la exigida, directamente relacionada con el puesto	2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2,00 punto
Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la educación infantil, la atención a la primera infancia o la dirección de centros	De 20 a 39 h: 0,10 · De 40 a 99 h: 0,25 · De 100 h o más: 0,50, hasta un máximo de 1,00 puntos
C) Entrevista (máximo 2,00 puntos)	
Entrevista personal de carácter estructurado, con guión idéntico para todas las personas aspirantes, dirigida a valorar la idoneidad y las competencias profesionales para el puesto (conocimiento de la normativa de escuelas infantiles, propuesta pedagógica, trabajo en equipo y atención a las familias).	

Acreditación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de servicios e informe de vida laboral; los prestados en el sector privado, mediante el informe de vida laboral acompañado de los contratos o certificados de empresa. La formación se acreditará mediante los correspondientes títulos, diplomas o certificados en los que conste el número de horas. El cómputo de la experiencia se efectuará por meses completos, entendiéndose por tales treinta días naturales.

Empates. En caso de empate, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en el de formación y en la entrevista. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia, formación y entrevista. Concluida la valoración, el órgano de selección publicará en la sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones. Resueltas estas, elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de las bolsas de empleo.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Las necesidades de contratación se atenderán llamando a las personas integrantes de cada bolsa por riguroso orden de puntuación. Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona propuesta deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera, incluida la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos. La falta de acreditación o la inexactitud de la declaración responsable determinará la imposibilidad de contratación, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Los contratos podrán incluir el periodo de prueba legalmente previsto. Las contrataciones se comunicarán a la oficina pública de empleo y a la representación legal de los trabajadores en los términos legalmente establecidos.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las bolsas se ordenarán según la puntuación final obtenida y se utilizarán para atender renuncias, bajas, sustituciones, vacantes temporales u otras necesidades del servicio que puedan producirse. El llamamiento se efectuará por orden de puntuación, mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico facilitados en la solicitud, siendo responsabilidad de la persona aspirante mantener actualizados sus datos de contacto. Realizados los intentos de localización sin obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se pasará a la persona siguiente.

La persona localizada dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta. La renuncia no justificada conllevará el pase al último lugar de la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia, con

mantenimiento del puesto en la bolsa, encontrarse prestando servicios, la incapacidad temporal, el embarazo, la maternidad o paternidad y demás situaciones asimiladas debidamente acreditadas.

Las bolsas estarán vigentes mientras subsistan las necesidades que las justifican y, en todo caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, manteniéndose publicadas y actualizadas en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Orce, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y de las bolsas resultantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La publicación de actos que contengan datos personales se efectuará conforme a la disposición adicional séptima de dicha Ley Orgánica.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y NORMATIVA SUPLETORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, según corresponda a la naturaleza del acto. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás normativa de aplicación.

ANEXO I · SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y nombre: _____

DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Especialidad/es a la/s que opta (marque lo que proceda):

A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil B) Técnico/a Superior en Educación Infantil

Documentación que se adjunta:

Copia del DNI/NIE Copia de la titulación exigida Declaración responsable (Anexo II)

Documentación acreditativa de méritos Autobaremación (Anexo III) Adaptaciones por discapacidad

(en su caso)

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente.
En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

ANEXO II · DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo de personal laboral temporal de la Escuela Infantil Municipal «Primeros Pobladores» de Orce,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, incluida la titulación correspondiente a la especialidad solicitada.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por trata de seres humanos, y que autoriza al Ayuntamiento, en su caso, a recabar la certificación del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- Que las copias de la documentación aportada son fieles a sus originales.

En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

ANEXO III · AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Especialidad: A) Maestro/a–Director/a de Ed. Infantil

Mérito alegado	Acreditación	Puntos (a cumplimentar por el aspirante)
A) Experiencia profesional (máx. 5,00)		
B) Formación (máx. 3,00)		
C) Entrevista (máx. 2,00) — a valorar por el Tribunal		
TOTAL		

B) Técnico/a Superior en Ed. Infantil

La autobaremación tiene carácter de declaración responsable y no vincula al órgano de selección, que valorará los méritos conforme a la documentación acreditativa aportada.

En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

En Orce a 2 de Julio de 2026

Fdo EL ALCALDE. D. José Ramón Martínez